



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA, MAESTRO BERNARDO ALTAMIRANO RODRÍGUEZ, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE HUMANIDADES, DOCTOR DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DOCTOR PEDRO SALAZAR UGARTE; QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE DENOMINAN “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INFONAVIT” QUE:

- I.1 Es un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (LEY DEL INFONAVIT), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y tiene como objeto fundamental, administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejora de viviendas cómodas e higiénicas, así como el pago de pasivos; en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- I.2 El Licenciado Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio de colaboración, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2012.

Asimismo, el Mtro. Bernardo Altamirano Rodríguez, en su carácter de Subdirector General de Administración de Cartera, está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en su carácter de

apoderado del Instituto, personalidad que acredita con Escritura Notarial número 216,613 de fecha 16 de enero de 2019, en la que se hace constar, que el Licenciado Carlos Martínez Velázquez otorga un poder general del en favor del Mtro. Bernardo Altamirano Rodríguez, en su carácter de Subdirector General de Administración de Cartera, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública 151 de la Ciudad de México.

- I.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del INFONAVIT, se encuentra facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones y objeto.
- I.4 Cuenta con la Infraestructura y recursos necesarios disponibles para la ejecución de las actividades propias del presente Convenio de Colaboración, y
- I.5 Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01029, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA UNAM” QUE:

- II.1. De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
- II.2. La representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3. El Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, en su calidad de Coordinador de Humanidades y conforme al *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- II.4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del



presente Convenio de Colaboración, por lo que su titular, Dr. Pedro Salazar Ugarte asiste a la firma del mismo.

- II.5. Señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.
- II.6. Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Maestro Mario de la Cueva S/N, Ciudad de la Investigación en Humanidades, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO. Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es que "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, imparta 4 (cuatro) módulos de capacitación estratégica a funcionarios adscritos a "EL INFONAVIT", módulos que se podrán tomar de forma aislada o conjunta para obtener capacitación en temáticas de vivienda digna, gestión de datos, marco legal y cobranza social, en adelante "LA CAPACITACIÓN". Dichos módulos se impartirán sobre consideraciones específicas señaladas en el ANEXO TÉCNICO que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. LUGAR Y FECHA

"LA CAPACITACIÓN" se impartirá del día 25 de octubre al 13 de diciembre de 2019, tanto en instalaciones de "EL INFONAVIT" como en instalaciones proporcionadas por "LA UNAM".

(Firma) Cada sede será señalada en el ANEXO TÉCNICO y también podrán estar sujetas a cambios, cuando por las necesidades académicas, institucionales o prácticas, así lo requieran, en las que se les notificará a los alumnos inscritos en "LA CAPACITACIÓN", en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales de anticipación.



TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”

“LA UNAM” a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración se compromete a:

- a) Diseñar los contenidos de “LA CAPACITACIÓN”.
- b) Coordinar la organización y logística para llevar a cabo “LA CAPACITACIÓN”.
- c) Proporcionar los temarios de “LA CAPACITACIÓN” descripción de contenidos, número de horas, currículum del ponente.
- d) Entregar a las y los participantes, una vez concluido “LA CAPACITACIÓN” objeto del presente Convenio de Colaboración, el reconocimiento correspondiente por su participación y asistencia como personal experto, de acuerdo con la normatividad vigente en “LA UNAM”.
- e) Entregar a las y los participantes y a las instituciones la información y la referencia bibliográfica necesaria para el debido desarrollo de las actividades de “LA CAPACITACIÓN”.
- f) Informar a las y los participantes y a las instituciones con debida anticipación, los cambios de fechas de las actividades señaladas, así como, en su caso, los cambios de los responsables de las mismas.
- g) Proporcionar los instrumentos técnicos necesarios para el debido desarrollo de “LA CAPACITACIÓN”.
- h) Realizar las aportaciones a los profesores y al coordinador de “LA CAPACITACIÓN”.

CUARTA. MONTO DEL CONVENIO

“EL INFONAVIT” aportará a “LA UNAM”, la cantidad de **\$281,600.00 (doscientos ochenta y un mil, seiscientos pesos 10/100 M.N.)** cantidad exenta del Impuesto al

Valor Agregado, de conformidad con la fracción IV del Artículo 15 de la ley del gravamen mencionado, por la impartición de “LA CAPACITACIÓN”.

Dicha aportación se realizará en dos exhibiciones:

- Un primer pago del 50% del monto total del convenio, que corresponde a la cantidad de \$140,800.00 (ciento cuarenta mil, ochocientos pesos 00/100M.N.), a contra entrega del entregable identificado como #1 en el Anexo Técnico.
- Un segundo pago del 50% del monto total del convenio, que corresponde a la cantidad de \$140,800.00 (ciento cuarenta mil, ochocientos pesos 00/100M.N.), a contra entrega del entregable identificado como #4 en el Anexo Técnico.

QUINTA. ENTREGA DE LA APORTACIÓN

“EL INFONAVIT” entregará a “LA UNAM” la aportación a que hace referencia la Cláusula Cuarta, mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

- **Beneficiario:** Universidad Nacional Autónoma de México
- **Convenio:** BBVA 01323369
- **Clabe:** 012 914 0022013233690
- **Referencia:** 20 posiciones emitida en el mismo CFDI

“LA UNAM” deberá presentar el comprobante fiscal digital correspondiente para su validación, mismo que deberá exhibir un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción del mismo, en el entendido de que si dentro de dicho plazo no existe objeción alguna sobre el contenido del mismo y los conceptos que abarca, se entenderá aceptado en todos sus términos.

La información relativa a la cuenta bancaria atiende las nuevas directrices de la Dirección General de Finanzas, en la Circular DGFI/001/2019 disponible en: http://www.finanzas.unam.mx/files/cir_DGFI_001_2019.pdf.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”

Para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, “EL INFONAVIT” se compromete a:

- a) Coadyuvar en el desarrollo de “LA CAPACITACIÓN”, materia de presente instrumento.
- b) Realizar la aportación convenida en la Cláusula Cuarta.
- c) Participar en la inauguración y clausura de “LA CAPACITACIÓN”. *RA*

- d) Autorizar la utilización del logotipo de “**EL INFONAVIT**” única y exclusivamente para la convocatoria, reconocimientos y cualquier actividad referente al desarrollo y promoción de “**LA CAPACITACIÓN**”.
- e) Difundir “**LA CAPACITACIÓN**” a través de los medios de difusión que dispone “**EL INFONAVIT**”.
- f) Proporcionar sus instalaciones para el desarrollo de las sesiones de “**LA CAPACITACIÓN**”.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración “**LAS PARTES**”, acuerdan designar como responsables:

- a) Por “**LA UNAM**” se designa como responsable al Director del Instituto Investigaciones Jurídicas, Doctor Pedro Salazar Ugarte y la Licenciada Doris Domínguez Zermeño, Jefa de Extensión Académica, como responsable académico.
- b) Por “**EL INFONAVIT**” se designa como responsable a la Maestra Blanca Elisa Aguilar Villela, Gerente Administrativa de Cartera en la Subdirección General de Administración de Cartera del Instituto.

De igual forma convienen en que los representantes de los responsables designados podrán facultar a terceras personas, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, previa comunicación que se hagan “**LAS PARTES**” por escrito, con la manifestación de aceptación expresa por cada una.

OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” convienen en integrar una Comisión Técnica compuesta por los responsables señalados en la Cláusula Sexta del presente instrumento, cuyas atribuciones serán:

- a) Acordar de manera conjunta sobre cambios en los temas, sedes o fechas para la impartición de algún curso, con la finalidad de informar a tiempo sobre dichos cambios.
- b) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración.



- d) Resolver todo conflicto que se derive del presente instrumento, respecto a su formalización y cumplimiento.
- e) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

NOVENA. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre "**LAS PARTES**", en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en los numerales respectivos del apartado de Declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones de este instrumento, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"**EL INFONAVIT**" reconoce que los programas académicos, manuales, notas de la capacitación, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio de Colaboración son propiedad de "**LA UNAM**", y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, "**EL INFONAVIT**" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "**LA UNAM**" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo. En el caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio de Colaboración, susceptible de registro o exploración, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de "**LAS PARTES**", la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

"**LAS PARTES**" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los cursos que se hayan impartido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

Lo anterior, en apego a la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México* y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración cuando ello obedezca a, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como "LAS PARTES" de común acuerdo pactan que tratarán de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados los eventos que impidan el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" convienen que ésta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación.

 Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento jurídico, surtiendo sus efectos legales, a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente, por las personas facultadas para ello.





DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra parte por escrito con una anticipación de 10 (diez) días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación, en el cual cesarán los efectos legales al momento de su notificación y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo escrito en contrario, cubriendo invariablemente a "LA UNAM" los gastos erogados hasta ese momento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Octava del presente instrumento.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 15 días de octubre de 2019.

POR "LA UNAM"

DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ
COORDINADOR DE HUMANIDADES

DR. PEDRO SALAZAR UGARTE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

POR "EL INFONAVIT"

MTRO. BERNARDO ALTAMIRANO
RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

MTRA. BLANCA ELISA AGUILAR VILLELA
GERENTE ADMINISTRATIVA DE
CARTERA EN LA SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
CARTERA